



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

## ORDENANZA



**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO  
Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL, KIOSCOS  
Y PUESTOS DE VENTA QUE SE ENCUENTRAN EN  
ÁREAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
GONZALO PIZARRO.**

**ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014**

*MANUEL HUMBERTO RAMÍREZ*  
**ALCALDE.**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

*Encanto Amazónico*



## CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento - Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010, determina claramente las fuentes de obligación tributaria.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

**Que**, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad a los municipios de aplicar mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

**Que**, los Arts. 253 y 264, Núm. 5 de la Constitución de la República y el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen la autonomía de las entidades autónomas descentralizadas.

**Que**, el Art. 53, literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios".

**Que**, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, es optimizar la atención al público en el Mercado Municipal; y, en los kioscos y puestos que se encuentran en áreas municipales.

**Que**, el Gobierno municipal de Gonzalo Pizarro en el mes de marzo del 2007, expidió la ORDENANZA QUE FIJA LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO EN LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO MUNICIPAL, PUESTOS DE VENTA QUE SE INSTALEN EN ÁREAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 240, párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 264, párrafo final de la misma normativa suprema, así como de lo dispuesto en

1

Acción	Nombres y Apellidos	Firma	Cargo
Elaborado por:	Ab. Eucebio Montero		Secretario General



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Encanto Amazónico



los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expide:

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL, KIOSCOS Y PUESTOS DE VENTA QUE SE ENCUENTRAN EN ÁREAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.**

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

**Art. 1.- Funcionamiento.-** El funcionamiento de los Mercados Municipales y realización de Ferias Libres estarán sujetos a la autoridad y disposiciones del Alcalde o Alcaldesa como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro; Comisaría Municipal; y, la Dirección de Gestión de Servicios Públicos y Ambientales. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gonzalo Pizarro, concederá el derecho a ejercer el comercio informal en la vía pública, previa inscripción en el registro que para el efecto mantendrá la Jefatura de Rentas Municipales en coordinación con la Comisaría Municipal.

**Art. 2.- Ámbito.-** La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración del Mercado Municipal, y kioscos que se encuentran en áreas municipales, del cantón Gonzalo Pizarro.

**Art. 3.- Ubicación.-** el Mercado Municipal contará con bienes inmuebles destinados al servicio público.

**Art. 4.- Usos y servicios.-** Las actividades, usos y servicios que presten los Mercado Municipal, para garantizar el servicio público son aquellos que se encuentran establecidos por la Comisaría Municipal y dirección de Servicios Públicos.

## CAPÍTULO II DEL ARRENDAMIENTO

**Art. 5.- Arrendamiento.-** Los locales comerciales existentes en el mercado municipal y demás inmuebles, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales, y los kioscos o puestos de venta que se encuentren instalados en áreas de propiedad municipal se lo hará mediante permiso de ocupación de áreas públicas.

**Art. 6.- Procedimiento.-** Para proceder al arrendamiento de un local comercial la Dirección Financiera observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; el Código Orgánico de

Acción	Nombres y Apellidos	Firma	Cargo
Elaborado por:	Ab. Eucebio Montero		Secretario General

2



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

*Encanto Amazónico*



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la presente ordenanza.

Los permisos de ocupación de áreas públicas los autorizará la Comisaría Municipal.

**Art. 7.- Adjudicación.-** Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se preferirá a los oferentes oriundos del Cantón Gonzalo Pizarro; y, a los de mayor tiempo de servicio en los mercados y ferias.

**Art. 8.- Precio del arriendo.-** El precio del arriendo mensual de cada local comercial, se clasifica de la siguiente manera:

- Locales del mercado municipal: USD 0.91 dólares por metro cuadrado, mensual.
- Kioscos o puestos de venta que se instalen en áreas municipales: USD 0.70, por metro cuadrado, mensual.
- Áreas municipales (rural) USD 15,00 por hectárea anual.
- Locales del antiguo Palacio Municipal (oficinas);, USD 2.16 por metro cuadrado, mensual.

**Art. 9.- Firma de contrato.-** El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario la Dirección Financiera concederá al solicitante que siga en orden de preferencia.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a la Jefatura de Avalúos y Catastros, Tesorería, Comisaría Municipal; y Dirección de Servicios Públicos y Ambientales para efectos de la determinación, emisión y recaudación de los valores pactados.

El plazo de duración del contrato de arrendamiento será de dos años calendario, concluirán el 31 de diciembre, pudiendo renovarse el primer mes del próximo año.

El plazo de duración del permiso de ocupación de áreas municipales será de un año calendario, concluirán el 31 de diciembre, pudiendo renovarse el primer mes del próximo año.

**Art. 10.- Requisitos para funcionamiento.-** La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

- Patente municipal.
- Permiso de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública.
- Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
- Para kioscos, el Permiso de Ocupación de Áreas Municipales.

**Art. 11.- Prohibición de traspaso de local.-** Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender o traspasar el local que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

3

Acción	Nombres y Apellidos	Firma	Cargo
Elaborado por:	Ab. Eucebio Montero		Secretario General



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

*Encanto Amazónico*



**Art. 12.- Prohibición de arrendamiento de kioscos y/o puestos de venta.-** Queda estrictamente prohibido a los propietarios de kioscos arrendar, vender o traspasar el kioscos y/o puestos de venta que les fue autorizado. Cualquier operación que viole esta disposición se dará por terminado el permiso de ocupación de áreas municipales y se ordenara su desocupación mediante Notificación del Comisario Municipal.

**Art. 13.- Pago de canon arrendaticio.-** Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los **diez primeros días de cada mes** y en caso de mora se les cobrará el interés del permitido por la ley, sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día once del mes siguiente.

## Capitulo III

### De los kioscos, locales y puestos de expendio de Comida preparada.

**Art. 14.- Del expendio de comidas.-** La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales y kioscos destinados para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo, y en el caso de los Kioscos en el Permiso de ocupación de áreas municipales.

**Art. 15.- Del expendio de bebidas (no alcohólicas).-** La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares, se permitirá únicamente en los locales y kioscos que se destine para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo, y en el caso de los Kioscos en el Permiso de ocupación de áreas municipales.

**Art. 16.-** Para servir los alimentos al público, los expendedores deben utilizar vajilla de cerámica, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y, portando el uniforme determinado por Dirección de gestión de Servicios Públicos y Ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Gonzalo Pizarro; así también, los locales y kioscos que se dediquen al expendio de comidas, serán considerados como comedores populares, por lo tanto no podrá exigírseles la utilización del cilindro de G. L. P., de 15Kg., o industrial.

**Art. 17.-** Todos los comerciantes que arrienden locales en el Mercado Municipal, obligatoriamente realizarán las labores de limpieza del mismo, una vez terminado el horario de atención al público.

## CAPÍTULO IV

### Del control y seguridad de los locales comerciales.

**Art. 18.- Control.-** El control de los puestos comerciales estará a cargo de la Comisaría Municipal, a través del Comisario Municipal y policías municipales.

**Art. 19.- Deberes y atribuciones del Comisario Municipal.** Son deberes y atribuciones la Comisario Municipal:

4

Acción	Nombres y Apellidos	Firma	Cargo
Elaborado por:	Ab. Eucebio Montero		Secretario General



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

*Encanto Amazónico*



- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, a través de los policías municipales;
- b) Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes;
- c) Otorgar permisos para el uso de puestos eventuales;
- d) Informar al alcalde o alcaldesa, sobre cualquier irregularidad que se produjere en el mercado municipal y las ferias libres;
- e) Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del mercado municipal;
- f) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;
- g) Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como de precios, etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;
- h) Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias; y,
- i) Mantener una balanza o romana que sirva para el control y verificación de peso, misma que deberá funcionar para el servicio al público.
- j) Determinar periódicamente la fecha en la que el Mercado procederá a su cierre para realizar una limpieza total, esta exigencia deberá cumplirse por lo menos dos veces al año.
- k) Vigila a los comerciantes que no vendan mercaderías en mal estado y en general vencida su fecha de consumo.
- i) Coordinar con el/la Tesorero/a Municipal el inicio de las acciones legales (JUICIOS COACTIVOS) para el cumplimiento del pago de los arriendos.

**Art. 20.-** El Comisario Municipal, será el responsable directo ante la Municipalidad cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de este.

## CAPÍTULO V

### De las obligaciones y prohibiciones de los comerciantes.

**Art. 21.- Obligaciones.-** Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Pagar mensualmente el canon arrendaticio en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
- c) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- d) Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA;
- e) Usar pesas y medidas debidamente controladas por la Dirección de Higiene y Servicios Públicos con el apoyo de la Policía Municipal;
- f) Mantener las mercaderías de consumo humano lejos del contacto con el suelo, en lo posible sobre mostradores leales y especializados para el caso.

5

Acción	Nombres y Apellidos	Firma	Cargo
Elaborado por:	Ab. Eucebio Montero		Secretario General



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

*Encanto Amazónico*



- g) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;
- h) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- i) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado por la Municipalidad, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario;
- j) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través de la Comisaría Municipal;
- k) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;

**Art. 22.-** Cada arrendatario tendrá en su local un depósito de basura con tapa, de color y modelo sugerido por la Municipalidad. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

**Art. 23.- Prohibiciones.-** Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público;
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del mercado;
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- d) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- e) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- f) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- g) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- h) Alterar el orden público;
- i) vender artículos o productos en mal estado.
- j) Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales, sin previa autorización del Comisario Municipal.
- k) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
- l) Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.

## CAPÍTULO VI

### Faltas y sanciones generalidades

**Art. 24.-** La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, es el Comisario Municipal, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Las multas se cancelarán en la Jefatura de Recaudación, una vez emitido el respectivo título de crédito.

6

Acción	Nombres y Apellidos	Firma	Cargo
Elaborado por:	Ab. Eucebio Montero		Secretario General



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

*Encanto Amazónico*



**Art. 25.-** Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

**Art. 26.- Faltas leves.-** Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;
- b) Tener cerrado el kiosco por más de un mes en forma injustificada.
- c) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello.
- d) No usar el uniforme exigido por la Dirección de Higiene y Servicios Públicos; y,
- e) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.

**Art. 27.- Faltas graves.-** Se considera como faltas graves:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- c) El incumplimiento de esta ordenanza;
- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por El Comisario Municipal, sin justificación alguna;
- e) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;
- f) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
- g) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- h) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
- i) arrendar los kioscos o puestos de venta que se encuentren en áreas municipales.
- j) Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Policía Municipal.

**Art. 28.-** Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa equivalente al 10% del Sueldo Básico vigente.

**Art. 29.-** Las faltas graves se sancionarán con multa equivalente al 20% del Sueldo Básico vigente.

**Art. 30.-** Los comerciantes que ejerzan el comercio en puestos eventuales y no realicen la limpieza del mismo, luego de haber utilizado, serán sancionados con multa equivalente al 5% del Sueldo Básico vigente. En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de las multas singularizadas en los Arts. 26 y 27 de esta ordenanza.

**Art. 31.- Clausura.-** Se clausurará el local, kiosco y puesto de venta que se encuentre en áreas municipales, y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- a) Por quebrantar lo establecido en los artículos anteriores.
- b) Por falta de pago de tres meses o más del canon arrendaticio mensual; y,

7

Acción	Nombres y Apellidos	Firma	Cargo
Elaborado por:	Ab. Eucebio Montero		Secretario General





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

*Encanto Amazónico*



- c) Cuando no cumplan con las disposiciones emitidas por la Comisaría Municipal: ejemplo; utilización del mandil, carnet de salud, etc.
- d) Por no Ocupar personalmente el local, kiosco y puesto venta que se encuentren en áreas municipales.
- e) Por vender o ingerir licor dentro del mercado.
- f) Por subarrendar el local comercial del mercado.
- g) Por arrendar el kiosco y puesto de venta que se encuentren en áreas municipales.
- h) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.
- i) Por muerte del arrendatario

**Art. 32.-** No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Penal y otras disposiciones legales.

## DISPOSICION GENERAL

**PRIMERA.- Normas Supletorias.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

## DEROGATORIA

**PRIMERA.- Derogatoria.-** Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gonzalo Pizarro, a los veinte días del mes de agosto del 2012.

  
Sr. Manuel Humberto Ramirez

Alcalde del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón  
Gonzalo Pizarro.

  
Ad. Eucebio Montero Ases

Secretario General del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal  
del Cantón Gonzalo Pizarro.

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la Ordenanza precedente, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en su primero y segundo debate, en las sesiones ordinarias realizadas en los días 6 marzo; y, 20 de agosto del año 2012, respectivamente.

8

Acción	Nombres y Apellidos	Firma	Cargo
Elaborado por:	Ab. Eucebio Montero		Secretario General



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

*Encanto Amazónico*



Ab. Eucebio Montero Ases

**Secretario General del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.-** Ab. Eucebio Montero, Secretario del Concejo del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 21 días del mes de agosto del año 2012 a las 10H00 horas.- Visto de conformidad con el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, párrafo tercero, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Ab. Eucebio Montero Ases

**Secretario General del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.-** Señor Manuel Humberto Ramírez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a las 14H00, del 20 de agosto de 2012.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.- Sancionó la presente reforma a la ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Sr. Manuel Humberto Ramírez

**Alcalde del Gobierno Autónomo – Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.**

**SECRETARIA GENERAL.-** Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Manuel Humberto Ramírez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el día 21 de agosto del año 2012.- **Lo Certifico.**

Ab. Eucebio Montero Ases

**Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.**

ENVIADA AL REGISTRO OFICIAL CON OFICIO A 499-2012 CONFECTADA 3-9-2012.

Acción	Nombres y Apellidos	Firma	Cargo
Elaborado por:	Ab. Eucebio Montero		Secretario General